

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Tres id..... 4'90 »
Seis meses..... 9'10 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 212.)

Gobierno Civil

APROVECHAMIENTOS DE AGUAS.

Provincia de Soria.

Por la Sociedad de regantes de Velilla y Alcozar se ha solicitado el aprovechamiento de 300 litros de agua por segundo, derivados del río Duero, con destino al riego de unas 346 hectáreas de terreno perteneciente á los términos municipales de Velilla de San Esteban y Alcozar, siendo las principales circunstancias del aprovechamiento que se pretende, las que á continuación se expresan:

La presa de derivación se emplazará en el primero de los mencionados términos, á unos 475 metros agua abajo de la confluencia del río Rejas, siendo la altura de su coronación sobre cimientos, en la parte más baja del cauce de 2,80 metros y quedando aquella 1,86 metros por debajo de la señal hecha en un chopo situado en las inmediaciones del emplazamiento. El cuerpo de la presa se proyecta de mampostería en seco con un revestimiento de mampostería hidráulica en el paramento de agua arriba. La longitud del remanso se calcula en 1,850 metros.

El canal de conducción tendrá una longitud de 8,555 metros, desarrollándose por la margen derecha del río, atravesando el camino de Velilla en las inmediaciones del cementerio, y desaguando en la pro-

ximidad del límite de los dos términos municipales expresados.

La sección de dicho canal, en los tramos en desmonte, será un trapecio de 1,66 metros en la base é inclinaciones de uno por uno para los lados, siendo de 0,50 metros la cota de agua calculada. En los tramos en terraplen, la longitud de la base será de 1,45 metros, y la inclinación de los lados de uno y medio por uno. Las banquetas del canal en los desmontes serán de 0,40 metros y de 0,60 en los terraplenes, y la pendiente de aquél de 0,0003 metros.

Lo que de orden del Sr. Gobernador, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que durante el plazo de treinta días los que se consideren interesados puedan presentar á dicha Autoridad las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que durante el expresado plazo estará expuesto al público en las oficinas de Obras públicas de la provincia de Soria el proyecto de las obras, y que éstas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 200 de la ley de Aguas, gozarán de la consideración de utilidad pública para los efectos de la ley de Expropiación forzosa y sin perjuicio del derecho que concede el artículo 18 de dicha instrucción para tramitación de los expedientes de concesión de aguas.

Burgos 29 de Julio de 1906.

EL GOBERNADOR,
Germán Avedillo.

D. Sergio Ruiz Gallo, vecino de Quintanilla del Rebollar, solicita la concesión necesaria para aprovechar mil quinientos (1500) litros de agua por segundo derivados del río Ebro, en jurisdicción de Quintanilla de Rampalay, Ayuntamiento de Los Altos y sitio denominado «La Callejuela», con objeto de crear un

salto de dos metros doce centímetros, (2'12 metros) cuya presa hidráulica destina á dar movimiento á un molino harinero.

Las obras proyectadas son:

1.º La presa de derivación que tiene ochenta centímetros (0'80 metros) de altura sobre el lecho del río y cuarenta metros cincuenta centímetros (40'50 metros) de longitud y quedará su coronación enrasada á ochenta y cuatro centímetros, (0'84 metros) por debajo de una cruz labrada en un sillar, colocado en la margen derecha del río y en la confluencia con este del arroyo que viene de Quintanilla de Rampalay.

2.º El canal de conducción de ciento noventa metros (190'00 metros).

3.º La casa de máquinas emplazada en terrenos de dominio público; y

4.º El canal de desagüe que reintegrarse las aguas al río Ebro, aguas arriba del puente llamado de Rampalay.

Las indicadas obras se detallan en los documentos del proyecto que se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia á disposición de los que deseen examinarlos, y para llevarlos á cabo solicita el peticionario la imposición de las servidumbres legales sobre los terrenos que quedan afectados con las obras.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, fijando el plazo de treinta días (30) á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, para que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitante, presenten las reclamaciones que estimen procedentes en instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 29 de Julio de 1906.

EL GOBERNADOR,
Germán Avedillo.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Circulares.

Ninguno de los deberes llamados á cumplir los Agentes de la administración de la primera enseñanza lleva quizás, en pos de sí, tanta importancia y trascendencia como el de procurar que las casas-habitaciones destinadas para los Maestros y Maestras y locales de las Escuelas públicas se establezcan en edificios dedicados expresamente á este servicio, y contruidos con sujeción rigurosa á las reglas de capacidad, decencia é higiene que prescriben los Reglamentos.

Y sin embargo, por desgracia, en esta provincia son muy pocos los Ayuntamientos que les tienen de su exclusiva propiedad y que reúnan las condiciones indicadas, prefiriendo la generalidad acudir al socorrido recurso del arrendamiento, que al inconveniente de su inestabilidad, concurren en los locales que de tal modo se adquieren, el de caracer de los requisitos de orientación, luz, ventilación y saneamiento aconsejados por los más elementales principios de la higiene, y que admiramos con los que para este fin se destinan en todos los pueblos cultos.

Nos prueban con harta frecuencia esta verdad amarga las reiteradas quejas que uno y otro día se dirigen por el Profesorado de instrucción primaria á esta Corporación, cuyo fundamento se halla confirmado, no solo por las visitas ordinarias y extraordinarias de Inspección giradas en las épocas reglamentarias, sino también por los datos estadísticos que acaban de reunirse en virtud de recientes disposiciones superiores; y como es de urgente necesidad que desaparezca la apatía y abandono que en este importantísimo asunto demuestran la mayoría de nuestros municipios, en virtud de orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción

pública y Bellas Artes, fecha 26 de los corrientes, esta Junta provincial, en su sesión celebrada el día 28 del mismo mes, acordó excitar una vez más el celo de los Ayuntamientos y Juntas locales, para que, como servicio de toda preferencia con arreglo á lo prescripto en los artículos 97 y 191 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y Real orden comunicada por la Dirección general de Sanidad en 20 de Junio de 1902, atiendan, aprovechando las actuales vacaciones caniculares, á la construcción ó reparación de los referidos edificios escuelas y casas-habitaciones de los profesores de instrucción primaria, debiendo los que no tengan con los ingresos ordinarios recursos suficientes para cubrir este vacío, instruir el oportuno expediente en demanda de autorización para invertir con el indicado objeto los productos en totalidad ó en parte de las inscripciones nominativas de bienes de propios ó de Instrucción primaria, así como el capital que posean en la Caja de Depósitos, cuya aplicación para los fines indicados está recomendado y hasta preceptuado por las leyes; pudiendo además acudir en solicitudes de subvención al Gobierno de S. M., ateniéndose á lo prescrito en el artículo 97 de la vigente ley de Instrucción pública y Reales decretos de 26 de Septiembre de 1904 y 28 de Abril, con su instrucción del 1905. De esta suerte, y haciendo cada municipio un pequeño sacrificio, podría en un corto plazo y sin necesidad de imposición de multas, que para los casos de desobediencia señala la ley municipal, lograrse obtener alguna mejora en el cumplimiento de este interesante servicio, que sería de la mayor transcendencia administrativa, por lo mucho que contribuirá al fomento y difusión de la primera enseñanza, elemento indispensable para llegar á recuperar en pocos años el puesto de honor que en la historia de la Literatura, de las Ciencias y las Artes, ocupó siempre nuestra gloriosa y amada Patria.

Burgos 29 de Julio de 1906.—El Gobernador, Presidente, Germán Avedillo.—P. A. de la J., El Secretario, Marcelino Bonifaz.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, con fecha 26 de los corrientes, se comunicó al Sr. Presidente de esta Corporación la siguiente orden telegráfica:

«Por conveniencias del servicio, se ha acordado suspender los efectos de las Reales órdenes de 25 de Mayo y 23 de Junio últimos, referentes al Registro Central de Instrucción primaria.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Presidentes de las Juntas locales, Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia,

y efectos de cuanto se les tenía prevenido sobre este importante servicio en sus números 89 y 105, encariéndoles que, durante todo el mes de Agosto próximo venidero, se vaya dando cuenta de todas las disposiciones que se adopten para la ejecución de cuanto se ordena en las dos precedentes circulares.

Burgos 29 de Julio de 1906.—El Gobernador, Presidente, Germán Avedillo.—P. A. de la J., El Secretario, Marcelino Bonifaz.

Delegación de Hacienda

Habiendo cesado en el día de hoy en el destino de Oficial de tercera clase de la Inspección de Hacienda de esta provincia D. Joaquin Mendizabal Garcia por Real orden de 23 del actual, se hace público á los efectos del art. 24 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903.

Burgos 31 de Julio de 1906.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

TESORERIA DE HACIENDA.

Cédulas personales.

La Dirección general del Tesoro público ha dispuesto que el periodo de cobranza voluntaria de las cédulas personales quede prorrogado hasta fin de Agosto próximo.

En su consecuencia, hago saber á todos los Ayuntamientos y contribuyentes á quienes pueda interesar que hasta el día 1.º de Septiembre pueden adquirir dichos documentos sin recargo alguno; pues á partir de esta fecha, á todos los morosos se exigirá por la vía de apremio, además de su importe, el duplo del valor que la referida cédula represente en concepto de penalidad.

Confiado en que esta nueva prórroga ha de servir de estímulo á los Ayuntamientos para procurar la realización del impuesto, poniendo en práctica todos los medios á su alcance para conseguir que los contribuyentes, hasta hoy morosos, adquieran sus respectivas cédulas: tan pronto como se enteren de esta circular procurarán darle la mayor publicidad posible y dispondrán que la recaudación que se realice se ingrese quincenalmente en arcas del Tesoro.

Llegado el día 1.º de Septiembre, todos los Ayuntamientos, sin excepción alguna, procederán á rendir á esta Tesorería la oportuna cuenta por duplicado, justificada con las cartas de pago de los ingresos realizados y relaciones triplicadas de las cédulas que devuelvan, haciendo constar respecto á éstas las causas de la devolución; bien entendido que, si algún Ayuntamiento expidiese cédula solo al cabeza de familia, será responsable de las restantes, así como de las que vengan cortadas de sus talones ó firmadas.

Como antes de que termine el plazo marcado no ha de admitir esta oficina cédula alguna devuelta, limitarán la rendición de sus cuentas á la primera quincena de Septiembre, librándose así de responsabilidades.

Burgos 30 de Julio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Teótimo Lacalle Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en el expediente de exacción de costas y multa, procedente de la causa seguida en este Juzgado contra Valentín Colina Colina, vecino de Los Barrios de Colina, sobre atentado, he acordado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á dicho penado, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Los Barrios de Colina el día 31 de Agosto próximo venidero y su hora de las doce de la mañana, y cuyas fincas, sitas en jurisdicción de dicho pueblo, son las siguientes:

Una heredad en Berezal, de seis celemines, tasada en 24 pesetas.

Otra al Prado, de cinco, en 25.

Otra á Prado Báscones, de once, en 60.

Otra en Doña el Sol, de cinco, en 20.

Otra á Molares, de cuatro, en 20.

Otra en las Arenas, de veintidos, en 25.

Otra en Escaramojal, de tres, en 16.

Otra en la Quemada, de siete, en 60.

Otra en los Zarzalones, de cuatro, en 40.

Otra en id., de tres, en 20.

Otra en id., de cuatro, en 40.

Otra en Fuente Blanca, de tres, en 18.

Otra en Pradillo del Tozo, de cuatro, en 25.

Otra en el Tejar, de id., en 25.

Otra en Praurnan, de dos, en 15.

Otra en el Prado Santiago, de tres, en 25.

Otra al Arroyal, de ocho, en 60.

Otra en el Altillo, de once, en 80.

Otra en Campo Grande, de uno, en 4.

Otra en las Revillejas, de cuatro, en 16.

Otra á la Mata Santiago, de trece, en 100.

Otra en las Regadas, de cinco, en 35.

Otra en id., de trece, en 91.

Otra en el Sendero la Hoyada, de cinco, en 25.

Otra en id., de id., en id.

Otra en los Llanos de Hiniestra, de id., en id.

Otra en el Molino Grande, de dos, en 10.

Otra en los Perales, de ocho, en 40.

Otra en los Prados de Santiago, de tres, en 15.

Otra en las Monjas, de seis, en 80.

Otra en Carrucal, de dos, en 15.

Otra en las Coloradas, de dos, en 15.

Otra en id., de cuatro, en 25.

Otra en el Pecho Carraprado, de cuatro, en 22.

Una casa en el barrio de Milanes, señalada con el núm. 5, en la calle de Abajo, en 625.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en ella consignarán previamente el 10 por 100 de la tasación de dichas fincas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación y que las referidas fincas se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Burgos á 27 de Julio de 1906. —Teótimo Lacalle.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el día 27 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de la villa de Reinosa, los bienes que á continuación se expresan, embargados á don Pedro Izquierdo González, vecino de Ruerrero, en los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Francisco Herrero, en nombre de D. Federico Ramos Gutierrez, vecino de esta capital, para hacerle pago de la cantidad de 887 pesetas 25 céntimos, intereses y costas.

Bienes muebles.

Una lámpara-quinqué, con pantalla de porcelana, valorada en 2⁵⁰ pesetas.

Una mesa-velador, redonda, de nogal y de un metro de circunferencia próximamente, en 10.

Un aparador de madera de pino y barnizado de color nogal, en 15.

Una mesa de roble de nueve pies de larga por tres de ancha próximamente, en 2.

Un banco con respaldo, también de roble, en 1.

Un reloj de pared, ovalado y sistema «Moret», en 10.

Dos tercerolas vacías, cabida de diez y seis cántaras próximamente, en 6.

Una zafra vacía, cabida de trece á quince arrobas, en 2⁵⁰.

Bienes semovientes.

Diez y ocho ovejas, seis de ellas blancas y las restantes negras y de distintas edades, tasadas en 90 pesetas.

Quince crias de reses lanaras, en 31²⁵.

Dos cabras blancas, en 17⁵⁰.

Bienes inmuebles.

Una casa en el casco del pueblo de Ruerrero, sita en la Plaza, señalada con el número 31, compuesta de planta baja, piso alto, con accesorios de cuadra, corral á la parte trasera y mide de frente cuatro y medio metros por diez y ocho de fondo, valuada en 700 pesetas.

Otra en la misma Plaza de dicho pueblo, señalada con el número 32, compuesta de planta baja, piso alto y mide de frente seis metros por ocho de fondo, en 500.

Cuyos bienes se hallan depositados en D. Norberto Bustamante y Bustamante, vecino de Ruerrero.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas que se enajenan.

Dado en Burgos á 28 de Julio de 1906.—Teótimo Lacalle.—Por su mandado, Nicolás Lopez.

Aranda de Duero.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta villa ha acordado, en providencia de hoy, se cite por cédula que se insertará en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, á Dámaso Ramonet, que ha residido en esta villa, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente comparezca ante este Juzgado á ser oído en la causa número 120 1906, que instruyo por estafa de una caja-botiquin de dentista, previéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y cumpliendo lo mandado, expido la presente en Aranda de Duero á 27 de Julio de 1906.—El Escribano, Juan Baciero.

Sedano

D. Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Valentin Santillán y García, de 30 años, jornalero, hijo de Santos y Clotilde, casado con Rosario Casado, natural de Aragües del Puerto, partido de Jaca, domiciliado en Quintanilla Escalada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á

fin de notificarle el auto de terminación del sumario que contra el mismo y consorte me hallo instruyendo por el delito de lesiones mutuas y hacerle el correspondiente emplazamiento, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sedano á 27 de Julio de 1906.—Gregorio Fernández Merayo.—Por mandado de S. Sria., Licenciado Mariano Adán.

Palencia.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de los semovientes que al pie se reseñan, y que en la noche del 13 al 14 del corriente le fueron sustraídas á Benigno Garcia Lopez, vecino de Baños de Cerrato, y de ser habidos los mande conducir á esta ciudad y ponerles á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren si no justifican su adquisición legal.

Palencia 23 de Julio de 1906.—Victor Garcia Alonso.—Por su mandado, Marcial Fernández.

Reseña

Dos burras de pelo negro, alzada regular, de 13 á 14 años, desherradas, la una bediguda y la otra rasa.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Lista de los Jurados sorteados por la Sala de gobierno, en sesión celebrada el día 14 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.^a del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, que han de actuar durante el año próximo de 1907.

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO.

Cabezas de familia.

Hermógenes Bárcena Gutiérrez, Alfoz de Bricia.
Pedro Claman Moral, id.
Juan Gómez Fernández, id.
Jacinto Gutiérrez Gómez, id.
Antonio Samanillo Samanillo, id.
Martin Herbosa Fuentesnebro, id.
Plácido Bocos Gómez, id.
Epifanio Sedano Morán, id.
Manuel Serna Lucio, id.
Máximo Gómez Fernández, id.
Florencio Serna Sedano, id.
Lucas Gómez Fernández, id.
Pedro López González, Alfoz de Santa Gadea.
Marcelino Martínez Sainz, id.
Julián Ruiz y Ruiz, id.
Gregorio Sainz Recio, id.
Felipe Alvarez Peña, id.
Gregorio Rio Martínez, Bañuelos del Rudrón.

Apolinar Bañuelos Bañuelos, id.
Graceliano Bugedo Olmo, Cernégula.

Antonino González Crespo, id.
Avelecio Melgosa Gallo, id.
Vicente Melgosa Laredo, id.
Mariano Ombezalga Peña, id.
Tomás López del Valle, Cubillo del Rojo.

Antonio Martínez Martínez, id.
Isidoro Diez López, id.
Lázaro Ruiz Ruiz, Escalada.
Gerónimo Gallo Rodríguez, id.
Simón Ruiz Huidobro, id.
Antonio Ruiz Diez, id.
Victoriano Diego Santa Maria, id.
Agustin Gallo Diaz, id.
Pablo Andrés Andrés, Gredilla de Sedano.

Paulino Santa Maria Baldizán, id.
Juan López Pérez, Masa.
Pedro Herrera Alonso, id.
Faustino Herrera Alonso, id.
Francisco Garcia Ojeda, id.
Alejo Rodriguez Rodriguez, Moradillo de Sedano.

Lorenzo Martínez Martínez, id.
Eduardo Martínez Rodríguez, id.
Evaristo Martínez Ruiz, id.
Juan Bustamante Iglesias, Nidaguila.

Santiago González Garcia, id.
Pedro Gallo Huidobro, Orbaneja del Castillo.

Felipe Iñiguez Valdivielso, id.
Eugenio Bárcena Gallejones, id.
Isidoro Iñiguez Valdivielso, id.
Juan Rodriguez Gallejones, id.
Pedro Ruiz Arroyo, id.
Primitivo Rodrigo Barrio, id.
Roque Ruiz López, id.
Pedro Real Peña, Pesadas de Burgos.
Florencio Rio Ibojes, id.
Donato Diez Alonso, id.
Juan Fernández Fernández, id.
Ponciano Merino Gallo, Pesquera de Ebro.

Fernando Sedano Marquina, id.
José Serna González, La Piedra.
Ricardo Velez González, id.
Alejandro Acero Amo, id.
Justo Acero Amo, id.
Remigio Amo Peña, id.
Ciriaco Amo Peña, id.
Antonio Diez Porras, id.
Alfonso Pérez Poza, id.
Miguel Arroyo Arroyo, Quintanilla.

Pablo Santidrián Melgosa, id.
Cesáreo Santa Maria Arroyo, id.
Luis Alonso Pérez, Quintanilla Sobresierra.
Millán Diaz Fernández, id.
José Hernández González, id.
Antonio Garcia Gómez, id.
Antonio Güemes Diez, id.
Agustin Manján González, Sargentos de la Lora.

Celedonio Manján Lastra, id.
Manuel Crespo López, id.
Basilio Diez Diez, id.
Angel Arauzo Martínez, id.
Felix Bañuelos Campillo, id.
Esteban Bañuelos Diaz, id.
Ignacio Bañuelos Santidrián, id.
Florentin Alonso Amo, id.
Ceferino Amo Sainz, id.
Apolinar Garcia Varona, id.

José Gallo Hidalgo, id.
Faustino Gallo Merino, id.
Braulio Hidalgo Manján, id.
Mariano Martínez Hidalgo, id.
Tomás Hidalgo González, id.
Juan Hidalgo González, id.
Isidoro Hidalgo Rodríguez, id.
Agustin González Diaz, id.
Justo Campillo Bañuelos, id.
Victoriano González Rad, id.
Manuel Herrero Maján, id.
Francisco Gallo Hidalgo, id.
Agustin Gallo Maján, id.
Ignacio González Vicario, id.
Genaro Hidalgo Hidalgo, id.
Ricardo Diez López, id.
Francisco Vicario Diego, id.
Adolfo Peña Fernández, Sedano.
Valerio Ruiz Alonso, id.
Santos Huidobro Peña, id.
Luis Diaz Huidobro, id.
Emeterio Peña Fernández, id.
Agustin Huidobro Hernando, Tablada del Rudrón.
Joaquin López Martínez, id.
Anastasio Garcia Santidrián, Terradillos de Sedano.
Antonio Martínez Esteban, id.
Wenceslao Diaz Vicario, id.
Victoriano Garcia Delgado, id.
Ireneo Vicario Merino, id.
Fernando Cuasante Garcia, id.
Felipe Rojo Garcia, id.
Eusebio Garcia Garrido, id.
Florentin Garcia Cuasante, id.
Vicente Garcia Cuasante, id.
Vicente Rodriguez Gallo, Tubilla del Agua.
Gerónimo Santa Maria Santa Maria, id.
Francisco Huidobro Santa Maria, idem.
Juan Hidalgo Campillo, id.
Juan Campillo Pérez, id.
Modesto Varona Hidalgo, id.
Pablo Rodriguez Esteban, id.
Patricio Merino Martínez, id.
Saturnino Santa Maria Santa Maria, id.
Fermin González Ruiz, Valdelateja.
Julián Varona Terán, id.
Laureano Fernández Diaz, id.
Antonio Peña Pérez, Valle de Hoz de Arreba.
Inocencio Diaz Sainz, id.
Donato Sainz Montejo, id.
Benito Fernández Ruiz, id.
Angel Gutiérrez Sainz, id.
Andrés Garcia Peña, id.
Felipe Diaz Fernández, id.
Ildefonso Sierra Varona, id.
Pío Ruiz Martín, id.
Andrés Zamanillo Bocos, id.
León López Martínez, id.
Felix López Peña, id.
Juan Campo Diez, id.
Anselmo Peña Fernández, id.
Zacarias Fernández Fernández, id.
Juan Estrada Ruiz, id.
Clavencio Gallo López, id.
Cipriano Valdizán Rodríguez, id.

Capacidades.

Julián Peña Rocas, Alfoz de Bricia.
Pedro López López, id.
Plácido Vallejo Vallejo, id.
Santos Gómez Peña, id.
Vicente Sainz Fuente, Alfoz de Santa Gadea.

Fulgencio Ruiz Escalada, id.
 Jacinto Martinez Ruiz, id.
 Pedro Sainz Campo, id.
 Vicente Bañuelos Santidrián, Bañuelos del Rudrón.
 Eugenio Bañuelos de la Iglesia, id.
 Calixto Bañuelos Lucio, id.
 Lesmes Martinez Bañuelos, id.
 Fernando Rio Santidrián, id.
 Andrés Beato Garcia, Cernégula.
 Ciriaco de la Iglesia Gallo, id.
 Isidoro Garcia Alonso, id.
 Demetrio Garcia González, id.
 Clemente Garcia Beato, id.
 Rufino Gallo González, id.
 Agapito Garcia Ahedo, id.
 Eulogio Martinez Pascual, id.
 Eladio Melgosa Garcia, id.
 Ruperto Olmo Garcia, id.
 Indalecio Peña Porcell, id.
 Julián Sainz Fernández, Cubillos del Rojo.
 Santiago Rosales Martinez, id.
 Francisco Peña González, id.
 Luis Diego Diego, Escalada.
 Juan Merino Cid, id.
 Juan Merino Huidobro, id.
 Tomás Montero Diaz, id.
 Angel Santa Maria Campillo, Gredilla de Sedano.
 Basilio Rodriguez Fuente, id.
 Salustiano Martinez Robredo, id.
 Eugenio Fernández Valdizán, id.
 Martin Diez Fuente, id.
 Dionisio Fernández Gallo, id.
 Sotero Diez Salas, Masa.
 Teófilo Diaz Huidobro, id.
 Eugenio Pérez Pérez, id.
 Donato Pérez Cuasante, id.
 Pedro Ruiz Nidáguila, id.
 Mariano Ruiz Varona, id.
 Pedro Salas Cuasante, id.
 Eugenio Rodriguez Martinez, Moradillo de Sedano.
 Patricio Rodriguez Martinez, id.
 Aniceto Bocanegra Martinez, id.
 Próspero Fernández Martinez, id.
 Justo Gallo Rodriguez, Nidáguila.
 Gregorio González Rojo, id.
 Nicasio Herrera Herrera, id.
 Juan Garcia Pérez, id.
 Dimas Diez Ruiz, Orbaneja del Castillo.
 Dionisio Rodriguez Rodriguez, id.
 Sebastián Bárcena Rodriguez, id.
 Felipe Merino Pérez, id.
 Lino Ruiz Ruiz, id.
 Matias López Gutiérrez, id.
 Pablo Diez Arnaiz, id.
 Victor Ruiz Diez, id.
 Fernando Diez Alonso, Pesadas de Burgos.
 Felix Real Merino, id.
 Toribio Mariscal Martinez, Pesquera de Ebro.
 Blas Valdivielso Moral, id.
 Domingo Ruiz Valdivielso, id.
 Severiano Sainz Real, id.
 José Maria Valdivielso, id.
 Mateo Corral Pérez, La Piedra.
 Nicolás Moral Acero, id.
 Ricardo Bustillo Porras, id.
 Victor Bravo Villahizán, id.
 Luis Pérez Porras, id.
 Segundo Rodrigo Porras, id.
 Hermenegildo Amo Basconcillos, id.
 Gerónimo Peña Bañuelos, id.
 Burgos 14 de Julio de 1906.—El

Secretario de gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Instituto Geográfico y Estadístico.

El movimiento de la población en esta provincia, durante el último mes de Mayo, fué el siguiente:

Población, 346.068.

Número de hechos.

Absoluto. — Nacimientos, 1173; defunciones, 705; matrimonios, 341.

Por 1000 habitantes. — Natalidad, 3,39; mortalidad, 2,04; nupcialidad, 0,91.

Número de nacidos.

Vivos. — Varones, 597; hembras, 576.

Vivos. — Legítimos, 1164; ilegítimos, 5; expósitos, 4; total 1173.

Muertos. — Legítimos, 36; ilegítimos, 3; expósitos, 0; total 39.

Número de fallecidos.

Varones, 356; hembras, 349; menores de 5 años, 301; de 5 y más años, 404; en hospitales y casas de salud, 11; en otros establecimientos benéficos, 18; total, 705.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifo abdominal) 3, sarampión 12, escarlatina 1, coqueluche 6, difteria y crup 11, gripe 32, otras enfermedades epidémicas 2, tuberculosis pulmonar 38, tuberculosis de las meninges 5, otras tuberculosis 13, cáncer y otros tumores malignos 13, meningitis simple 34, congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral 46, enfermedades orgánicas del corazón 28, bronquitis aguda 52, bronquitis crónica 29, neumonía 24, otras enfermedades del aparato respiratorio, 41, afecciones del estómago (menos cáncer) 21; diarrea y enteritis (dos años y más) 19, diarrea y enteritis (menores de dos años) 25, hernias, obstrucciones intestinales 3, cirrosis del hígado 7, nefritis y mal de Bright 14, otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos 2, septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) 5, otros accidentes puerperales 2, debilidad congénita y vicios de conformación 35, debilidad senil 21, suicidios 1, muertes violentas 13, otras enfermedades 111, enfermedades desconocidas ó mal definidas 36; total 705.

Burgos 28 de Julio de 1906.—El Jefe de Estadística, Manuel Esteban.

Alcaldía de Padilla de Arriba.

Habiéndose terminado el reparto extraordinario de este distrito sobre paja y leña por el Ayuntamiento y Junta municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación por término de ocho dias, para que puedan enterarse todos los que lo deseen y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, pues trascurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Padilla de Arriba 24 de Julio de 1906.—El Alcalde, Domingo Garcia

Alcaldía de Quintanalaranco.

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa de Loranquillo, el dia 17 del actual fué encontrada adandonada en el campo una yegua cerrada, sin cabezada ni aparejo de ninguna clase y se halla depositada en referido pueblo de Loranquillo, cuyas señas son las siguientes: pelo entre rojo con manchas negras en ambas ancas, de seis cuartas y media de alzada poco más ó menos, con unos pelos blancos en la frente á modo de lunar, crin larga y herrada de las cuatro extremidades.

La persona que se crea dueño de la misma puede pasar á recogerla en el término de 15 dias, previo pago de los gastos y daños ocasionados, pues pasado los cuales se procederá á su venta en pública subasta en esta Alcaldía.

Quintanalaranco 22 de Julio de 1906.—El Alcalde, P. O., Jacinto Saez.

Alcaldía de Carcedo de Bureba.

Según me manifiesta el vecino de esta localidad D. Deogracias Garcia, el dia 25 del actual le fué robada de una posada de Briviesca, una mula morena, de seis cuartas de alzada, bien puesta, ya cerrada, herrada de las cuatro extremidades, con el bozo rojo, tiene dos manchas blancas en la cruz y otras dos en los riñones, un lunar en el lado izquierdo del cuello, aparejada con lomillo llano, dos costales pardos y cabezada de cintos. La persona que sepa su paradero dará parte al expresado dueño.

Carcedo de Bureba 27 de Julio de 1906.—El Alcalde, Felix Garcia.

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Nava de Roa.

Cedula de requerimiento.

En el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo por débitos de responsabilidades en cuentas de consumos de los años 1879 á 80 y 80 á 81 contra varios deudores, entre los que se halla Enrique Paredes Pascua, se ha procedido al embargo de las fincas de su propiedad que á continuación se expresan:

La mitad de una casa y corral en el casco del pueblo de Nava de Roa, calle del Arenal, número 21.

Una cuba de 140 cántaras, con arcos de hierro, ocupa el sitio último de aforo en bodega entre las del camino de Roa, titulada de Los Pepeles.

Una tierra en término de Nava, al pago del Pradoquemado, de diez celemines.

Otra al Monte, de fanega y media.

En dicho expediente he dictado la siguiente providencia: Requiérase al deudor Enrique Paredes, y en su nombre á su esposa y heredera Maria Liras Tapia, para que en el término de tres dias presente y entregue á esta Agencia los títulos de

propiedad de los bienes inmuebles que le han sido embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa. Lo acuerdo y firmo en Nava de Roa á 3 de Julio de 1906.—El Agente, Justo Quevedo.

Y á fin de que sirva de notificación y requerimiento á Maria Liras Tapia, vecino de este pueblo con residencia en Villanueva de las Carretas y sin perjuicio del requerimiento á la persona encontrada en su casa-habitación y haberse remitido al Alcalde del citado Villanueva en pliego certificado las cédulas de requerimiento á los efectos del art. 142 de la instrucción de apremio vigente, con fecha 6 del actual, sin que le haya remitido cumplimentado, expido la presente cédula original para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, en Nava de Roa á 26 de Julio de 1906.—El Agente, Justo Quevedo.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.	34089
Reintegros.	19743'60
Diferencia en más. . . .	14345'40

El oculista Doctor Urraca participa á su clientela que durante todo el mes de Agosto las horas de consulta serán de nueve á once de la mañana. 3—8

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONDA

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, *siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.*

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios. Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete. 1

La persona que tenga en su poder una perra cachorra, de pelo rojo, *seter*, que se extravió de esta ciudad el dia 30 de Julio último, puede entregarla á su dueño Esteban Ruiz, caseta del tiro mecánico, y se le gratificará.